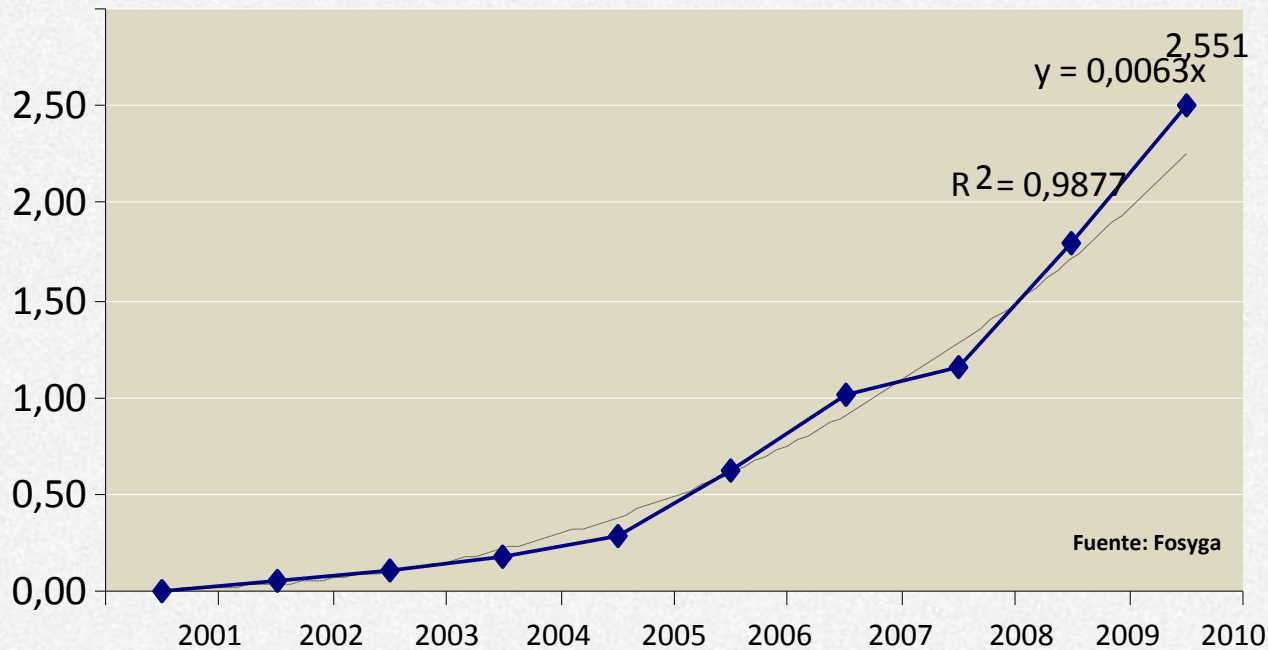


Jornada sobre Enfermedades Catastróficas en el Sector Público:

Modelo de Financiación, Modelo de Atención
y Modelo de Gestión.

Colombia. Evolución de los montos de cobros al FOSYGA. 2001-2010

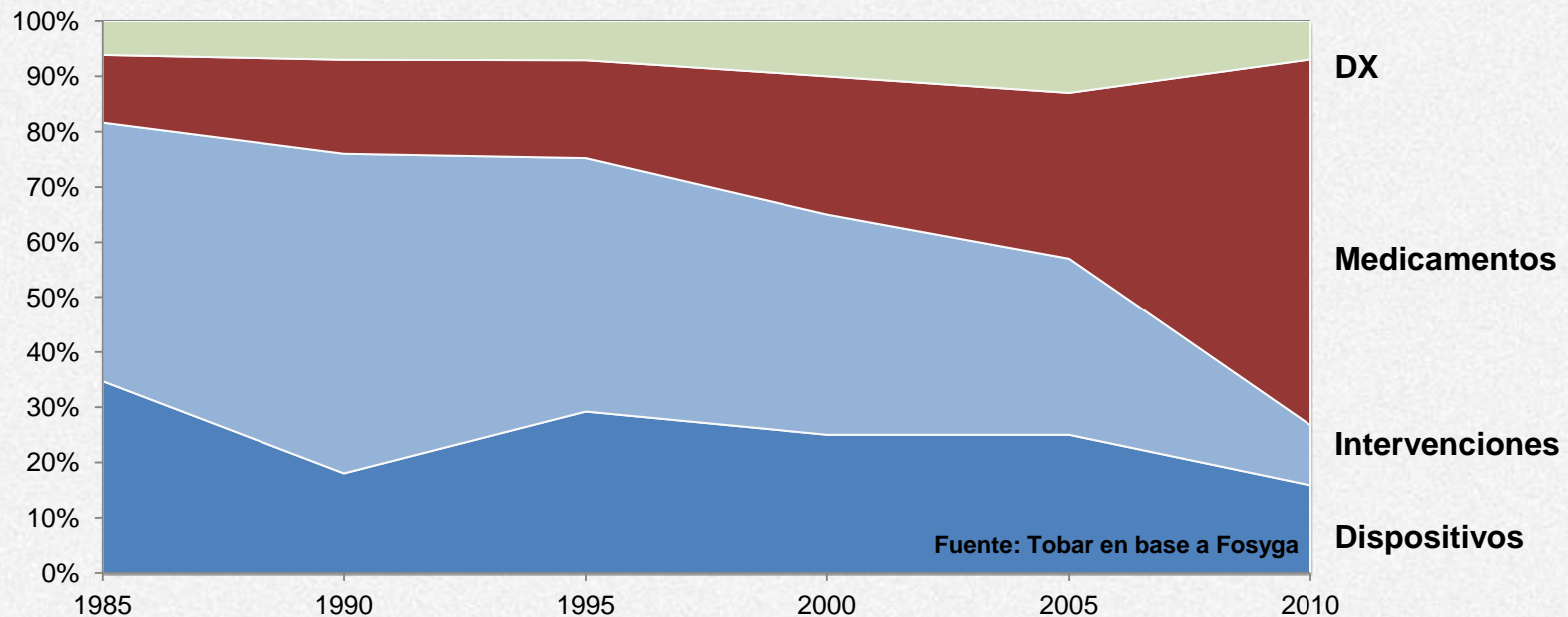
Billones de COPs



Fuente: Fosyga

Referencia: Nuevas tendencias en enfermedades de alto costo: El problema y sus soluciones. Autor: Federico tobar

Función de producción del tratamiento de patologías de alto costo



Referencia: Nuevas tendencias en enfermedades de alto costo: El problema y sus soluciones. Autor: Federico tobar

Censo 2010 - República Argentina por provincia.
Hogares sin provisión de agua dentro de la vivienda, en porcentaje.

Provincia	Hogares sin provisión de agua dentro de la vivienda %
Santiago del Estero	41,3
Formosa	41,1
Chaco	34,9
Misiones	25,7
Salta	23,6
Corrientes	20,0
Tucumán	19,4
Jujuy	18,5
Catamarca	15,1
La Rioja	14,4
San Juan	12,0
Buenos Aires	9,8
Río Negro	9,1
Santa Fe	8,9
Mendoza	8,6
San Luis	8,6
Neuquén	8,3
Entre Ríos	8,1
Córdoba	6,6
Chubut	6,5
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	5,2
Santa Cruz	3,7
La Pampa	3,3
Ciudad Autónoma de Bs. As.	2,2

Censo 2010 - República Argentina por provincia.

Hogares con disponibilidad de servicio de desagüe cloacal, en porcentaje.

Provincia	Hogares con desagüe cloacal %
Ciudad Autónoma de Bs. As.	98,2
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	89,3
Santa Cruz	82,4
Chubut	77,7
Neuquén	72,1
Entre Ríos	69,8
Mendoza	63,1
Salta	62,1
Río Negro	61,1
Jujuy	60,8
San Luis	60,2
La Pampa	59,0
Corrientes	53,4
La Rioja	51,1
Santa Fe	50,3
Buenos Aires	47,6
Tucumán	46,6
Catamarca	44,4
Córdoba	38,3
Formosa	31,5
San Juan	29,5
Chaco	26,4
Santiago del Estero	21,9
Misiones	18,6

Ley N° 23661 - Sistema Nacional del Seguro de Salud

Artículo 2º

Se consideran agentes del seguro a las obras sociales nacionales, cualquiera sea su naturaleza o denominación, **las obras sociales de otras jurisdicciones y demás entidades que adhieran al sistema que se constituye**, las que deberán adecuar sus prestaciones de salud a las normas que se dicten y se regirán por lo establecido en la presente ley, su reglamentación y la ley de Obras Sociales, en lo pertinente.

Ley Nº 23661 - Sistema Nacional del Seguro de Salud

Artículo 21º

b) Los aportes que se determinen en el Presupuesto General de la Nación, discriminados por jurisdicción adherida, y los de éstas, **con destino a la incorporación de la población sin cobertura y carente de recursos**. A tal efecto, y a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, se creará en el ámbito de la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Acción social, una cuenta especial, a través de la cual se recepcionarán las contribuciones del Tesoro nacional **con destino al Fondo Solidario de Redistribución**, como contrapartida de lo que las jurisdicciones adheridas aporten en igual sentido en sus respectivos ámbitos, dándose apertura a las partidas necesarias en el presupuesto de gastos de dicha Secretaría.

Ley N° 23661 - Sistema Nacional del Seguro de Salud

Artículo 21º

La base de cálculo que deberá tenerse en cuenta en la elaboración del Presupuesto General de la nación para dotar de recursos a la cuenta antes indicada, será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor promedio del ingreso por aportes y contribuciones que, por cada beneficiario obligado, recibieran las obras sociales de las jurisdicciones adheridas durante sus respectivos ejercicios presupuestarios del año inmediato anterior, a valores constantes, multiplicado **por la población sin cobertura y carente de recursos que se estime cubrir en sus respectivos ámbitos por período presupuestario**. El cincuenta por ciento (50%) que corresponde aportar a las jurisdicciones adheridas se considerará cumplido con lo invertido en sus presupuestos de salud para la atención de carenciados de sus respectivos ámbitos. En dicho presupuesto deberá individualizarse la partida originada para atender a carenciados.

Ley N° 23661 - Sistema Nacional del Seguro de Salud

Artículo 22º

En el ámbito de la ANSSAL funcionará, bajo su administración y como cuenta especial, un **Fondo Solidario de Redistribución**; que se integrará con los siguientes recursos

h) Los aportes que se establezcan en el Presupuesto General de la Nación, según lo indicado en los incisos b) y c) del artículo 21 de la presente ley;

Ley N° 23661 - Sistema Nacional del Seguro de Salud

Artículo 22º

- i) Con el cinco por ciento (5%) de los ingresos que por todo concepto, perciba el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;**
- j) Los aportes que se convengan con las obras sociales de las jurisdicciones, con las asociaciones mutuales o de otra naturaleza que adhieran al sistema;**
- k) Los saldos del Fondo de Redistribución creado por el artículo 13 de la ley 22.269, así como los créditos e importes adeudados al mismo.**

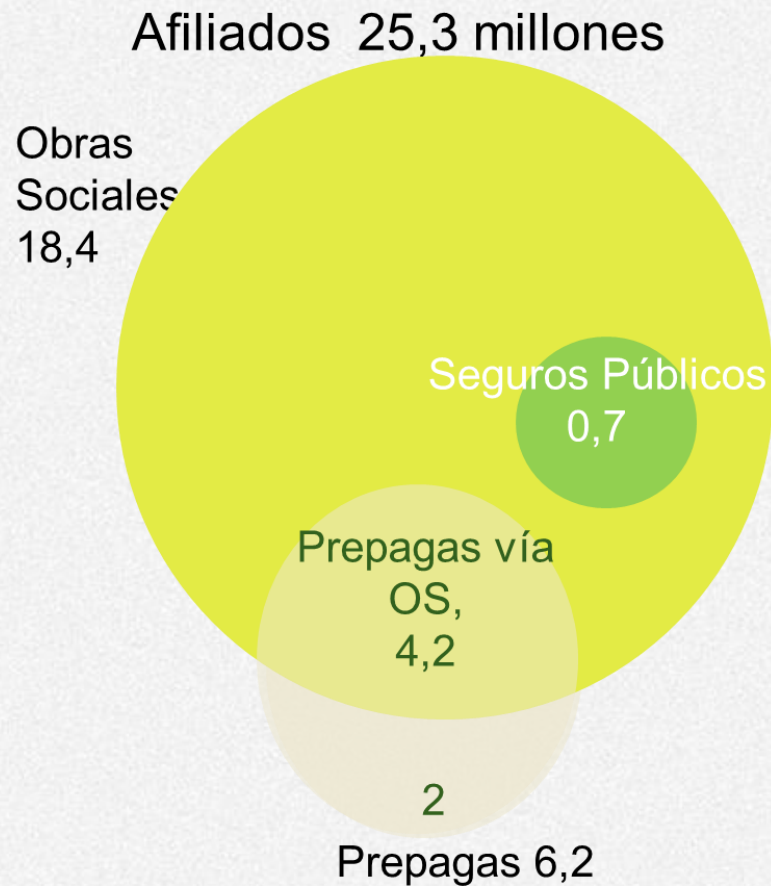
Gasto en salud

	% del PIB	Estructura %
Gasto en Salud Público (1)	2,57	27,31
Nacional	0,47	
Provincial	1,75	
Municipal	0,35	
Gasto en Seguridad social en Salud (2)	3,64	38,74
Obras Sociales Nacionales	1,87	
INSSJyP	0,90	
Obras Sociales Provinciales	0,87	
Subtotal Público y Seguridad social ((1) + (2))	6,21	66,06
Gasto en Salud Privado (3)	3,19	33,94
Total Gasto en Salud ((1) + (2) + (3))	9,40	

Fuente: Dr.O.Cetrangolo, Facultad de Medicina UBA, 2013.

Gasto público y Seguridad social: Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Gasto privado: Estadísticas sanitarias mundiales 2012 de la OMS.

Cobertura



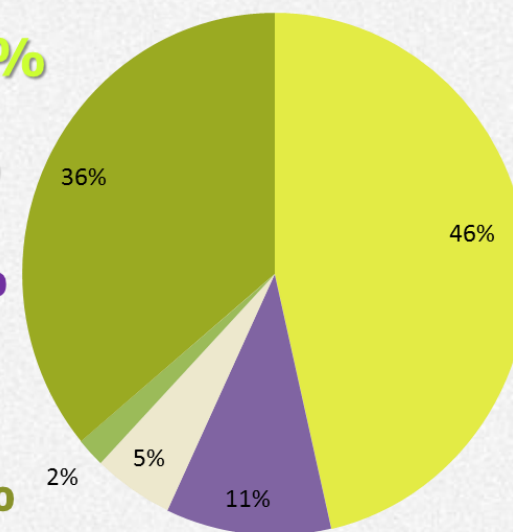
No Afiliados 14,3 millones

Fuente. Tobar, F; Olaviaga, S & Solano, R. *Complejidad y fragmentación: las mayores enfermedades del sistema sanitario argentino*: CIPPEC. Agosto de 2012. En base a INDEC.

Cobertura

Millones de habitantes

Obra Social	18,4	46 %
Prepaga	2	5 %
Prepaga via Obra social	4	11 %
Seguros públicos	0,7	2%
Solo Sector Público	14,3	36%
Total	39,7	



Fuente. Tobar, F; Olaviaga, S & Solano, R. *Complejidad y fragmentación: las mayores enfermedades del sistema sanitario argentino*. CIPPEC. Agosto de 2012. En base a INDEC.



IMSSET

Instituto de Medicina
para la Seguridad Social
y Evaluación Tecnológica



Facultad de Medicina
Universidad de Buenos Aires

Gracias